



## ENTRE RÍOS

**DECRETO 1104/2010**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Programa Federal - PROFE. Unidad de Gestión  
Provincial UGP.

Del: 12/05/2010; Boletín Oficial 05/08/2010

VISTO

El Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se encarga la atención de los beneficiarios del Programa Federal de Salud en el ámbito de la Provincia, tanto de prestaciones de primer y segundo nivel como así también la alta complejidad, provisión de prótesis y ortesis, prestaciones especiales, provisión de medicamentos ambulatorios y de internación, y todos aquellos pacientes con tratamientos crónicos o patologías especiales;

Que para la implementación del citado Programa en la Provincia, es indispensable contar con red de medicamentos de cabecera que efectúen el primer nivel de atención, que tengan el perfil de Generalistas Clínicos o similares y que desarrollen sus tareas en el Centro de Atención Primaria que se le asigne, según la población y lugar de atención;

Que igual importancia tiene inclusión de Médicos Auditores, capacitados para realizar auditorías en terreno en internas, de prácticas, prestaciones y medicación, y el relevamiento de la calidad de las prestaciones brindadas en instituciones Públicas y/o Privadas;

Que es la intención del Programa, apuntalar la red pública de manera que los hospitales de mayor complejidad reciban transferencia de partidas mediante la rendición de las prestaciones que brinden a los beneficiarios del primero y segundo nivel del mismo;

Que las prestaciones de alta complejidad serán derivadas al Sector Privado si no se cuenta con posibilidades en la red pública, con la correspondiente Auditoría Médica por parte del Programa, en el marco de la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP.- y su reglamentario Decreto N° 795/96 MEOSP.- y Decretos Modificatorios N°s. 5526/07, 6721/07, 693/09, 3521/09 y 5719/04 todos del MEHF.;

Que asimismo deberán ser aprobados los Anexos que agregados forman parte integrante del Convenio cuya aprobación se tramita en autos, y que agregados forman parte del presente Decreto;

Que a los efectos de la conformación de la Unidad de Gestión Provincial - U.G.P. - es prioritario ejecutar contrataciones de locación de obra, destinadas a agentes que se desempeñen cumpliendo diversas funciones, para lo cual se hace necesario aprobar el modelo de Contrato de Locación de Obra pertinente, el que ha sido evaluado por los Órganos Técnicos con adecuación a lo estipulado en el Convenio Marco firmado oportunamente entre Nación y Provincia, con lo cual se ha logrado regularizar la percepción de los honorarios que resultan como consecuencia de la aplicación del mismo, en tiempo y forma;

Que en la presente gestión, ha tomado intervención la Contaduría general de la Provincia y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD;

Que la presente gestión exceptuarse del Decreto N° 3722/08 GOB., en virtud de que en el Convenio y sus Anexos que forman parte integrante del presente Decreto, queda explicitado el perfil del Programa, como así también se establece la tramitación que debe

reunir previamente a la suscripción de los Contratos;

Que existe una cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina para ingresar exclusivamente los fondos que Nación transfiere mensualmente como capita integral destinada a brindar la cobertura a los beneficiarios, y que esta asignada a la partida específica - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 02 - Programa 18 - Actividad 01;

Que la Dirección de Administración del MINISTERIO DE SALUD, quedara facultada a atender los gastos emergentes de la ejecución del Programa en cuestión, que en el Presupuesto 2010 aprobado por Ley 9948, se han incorporado presupuestariamente las Partidas correspondientes al Programa Federal - PRO FE - Unidad de Gestión Provincial U.G.P.-, con un crédito total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 11.408.500,00) anuales, contando con dos (2) subfuentes de Financiamiento del Tesoro Nacional: Subfuente 391 - ingresos por PACBI - y Subfuente 590 - ingresos por capitas por Convenio-;

Que a fin de regularizar la situación planteada en autos, corresponde acceder a lo peticionado en autos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio y sus Anexos, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, para el funcionamiento del Programa Federal - Unidad de Gestión Provincial - que se ejecuta en el ámbito del citado Ministerio, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º - Establécese que la tramitación de los Contratos cuyo modelo se aprobó por el Artículo 2º del Decreto N° 1360/07 MSAS. a suscribir con Profesionales y Administrativos, en el marco del Programa Federal - PRO FE - Unidad de Gestión Provincial - U.G.P -, quedan exceptuados del cumplimiento del Decreto N° 3722/08 GOB., en virtud de que el Convenio y sus Adendas como asimismo en los Anexos que forman parte integrante del presente Decreto, queda explicitado el perfil del Programa, como así también se establece la tramitación que debe reunir previamente la suscripción de los Contratos, debiéndose cumplimentar con la Planilla de Incompatibilidad ante la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.-

Art. 3º- Facúltase al Sr. MINISTRO DE SALUD, para que mediante Resolución asigne los médicos de cabecera y los lugares de atención, reglamentado los mecanismos de trabajo y la remuneración que les corresponda, teniendo en cuenta que la prestación a PRO FE, no se superponga con las actividades que desarrollen en otro lugar de la Secretaria de Salud. Asimismo de igual modo deberá procederse en relación a los médicos auditores.-

Art. 4º- Autorízase al Sr. MINISTRO DE SALUD de la Provincia, a realizar todas las modificaciones y reglamentaciones de los mecanismos administrativos conducen - tes a asegurar el normal funcionamiento del Programa y logro de sus objetivos, quedando expresamente facultado a disponer mediante Resolución la asignación de recursos destinados a los Hospitales Públicos y Centros de Salud integrantes de la red de prestadores del Programa.-

Art. 5º- Facúltase al MINISTERIO DE SALUD, a contratar los servicios de la red de prestadores privados y bajo su exclusiva responsabilidad y control, solamente en caso de una limitación en la capacidad instalada en el sector publico o de necesidad de contar con complejidad del sector, debiéndose encuadrar dentro de la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP.- Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP.- y Decretos Modificatorios N°s 5526/01, 6721/07, 693/09, 3521/09 y 5719/04 todos del MEHF., con la correspondiente auditoria medica, debiéndose establecer los aranceles a valores de Hospital de Autogestión.-

Art. 6º- Facúltase a la DIRECCION DE ADMINISTRACION jurisdiccional a atender los gastos emergentes de la ejecución del Programa Federal Salud, en el Presupuesto 2010 aprobado por Ley 9.948 que se han incorporado presupuestariamente las partidas

correspondientes al programa con un crédito total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 11.408.500,00.-) anuales, contando con dos subfuentes del Tesoro Nacional 391 Ingresos PACBI y Subfuente 590 ingresos por capita por convenio, imputando el gasto al Programa 18 - Actividad 01.-

Art. 7º- Dejase establecido que los fondos del Programa Federal de Salud, no podrán ser utilizados para otro destino que no sea lo estrictamente referido al funcionamiento y cumplimiento de los objetivos pactados por convenio.-

Art. 8º- Impútese el gasto que demandara el cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos anteriores a la - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 02 - Programa 18 - Actividad 01 - del presupuesto vigente.-

Art. 9º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 10º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
Urribarri; Giano

